



DECRETO Nº 071/2.025 MLG.-
LUCAS GONZALEZ, 12 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

Las disposiciones expresas en la Ordenanza Nº 205/2.004 H.C.D.L.G que establece las exigencias que deben cumplimentarse para percibir el beneficio por asistencia perfecta del personal de planta permanente de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la manifiesta intención de esa referida ordenanza fue flexibilizar las exigencias para la percepción del mismo.

Que, el transcurso del tiempo ha dejado en evidencia algunas situaciones o particularidades que terminan siendo injustas para cierto personal de planta permanente como son aquellos que se desempeñan como encargados de áreas, que por serlos cuando deben trabajar más horas que las normales no pueden percibir horas extras y que paradójicamente por el hecho de llegar minutos tardes pierden el derecho a percibir el presentismo, resultando sin ninguna duda perjudicial para ellos.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal interpretar la letra de las ordenanzas y dictar medidas para su reglamentación, sin que estas resulten contrarias al espíritu de esa ordenanza.

Que, en el desarrollo de las tareas cotidianas se han dado sobradas muestras de verdadero espíritu de contracción al trabajo por parte de los responsables de las distintas áreas municipales que para el cumplimiento de sus tareas no escatiman esfuerzo y dedicación prolongando muchas veces los horarios de jornadas laborales con el fin de llevar adelante los servicios que presta esta municipalidad a la comunidad, aun sabiendo de su imposibilidad de percibir horas extras por su condición y como contrapartida pierden un beneficio por llegar tarde quizás unos minutos; por lo que es interés de este Departamento subsanar ese tipo de situaciones,

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, EN USO LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 10027 Y MODIFICATORIA LEY 10082

DECRETA



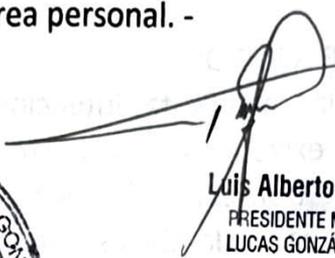
ARTICULO 1º).- Exímase del cumplimiento de lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del Artículo 5º de la Ordenanza 205/2004 H.C.D.L.G a los responsables de áreas que por su función extienden reiteradamente sus horarios laborales para el cumplimiento de los servicios que desarrolla esta Municipalidad y que por su condición no perciben horas extras, párrafos que para esos casos no serán de aplicación, la decisión estará supeditada a lo que disponga el DEM al respecto.

ARTICULO 2º).- A los fines pertinentes, para conocimiento y cumplimiento pase a Secretaría, área contable y área personal. -

ARTICULO 3º).- De forma.


Dr. José Carlos R. Alasino
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LUCAS GONZÁLEZ - E.R.




Luis Alberto Fleischer
PRESIDENTE MUNICIPAL
LUCAS GONZÁLEZ - E. R.